



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO NO. 68. Por el que se otorgan incentivos fiscales a los habitantes del municipio de Minatitlán.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. - Mediante decretos números 5 y 8, aprobados por el Pleno de este Congreso los días 16 y 22 de noviembre de 2018, se aprobaron incentivos fiscales para los contribuyentes del Municipio de Minatitlán, autorizando la condonación de recargos y multas respecto de derechos e impuestos que recauda el referido Municipio.

SEGUNDO.- El día 14 de marzo de 2019, el Secretario del Ayuntamiento Minatitlán, Ingeniero Manuel Palacios Rodríguez, remitió solicitud de emisión de Decreto de incentivo fiscal y condonación de diversas contribuciones que se recaudan por el referido Municipio, indicando al efecto que en la sesión pública extraordinaria número 10/2019 con fecha 8 de marzo de 2019, fue aprobado por unanimidad el quinto punto del orden del día, relativo a la solicitud de la Presidenta Municipal para que este Congreso del Estado expida el referido incentivo y con el propósito de:

“...LA PRESIDENTA SOLICITA LA AUTORIZACION PARA REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA CONDONACION DE MULTAS Y RECARGOS EN AGUA Y PREDIAL DE 2019 Y AÑOS ANTERIORES DURANTE EL MES DE ABRIL YA QUE SE HAN ACERCADO MUCHOS CONTRIBUYENTES CON ADEUDO ELEBADOS DERIVADO DEL NO PAGO OPORTUNO Y DONDE MANIFIESTAN SU COMPROMISO DE PAGAR SIEMPRE Y CUANDO SE LES AYUDE CON LA CONDONACION DE LOS RECARGOS, DADA LA SITUACION ECONOMICA QUE VIVEN MUCHAS FAMILIAS, EN EL USO DE LA PALABRA EL REGIDOR HORACIO MANCILLA GONZALEZ MENCIONA QUE ES BUENO SE DE ESTA OPORTUNIDAD Y PROPONE SEAN DOS MESES ABRIL Y MAYO; PROPUESTA QUE LA PRESIDENTA SOMETE AL CABILDO, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.”



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- De la lectura de la petición, se aprecia que el ánimo o fin primordial del documento, es que se confieran incentivos fiscales distintos a los ya dictaminados por este Congreso del Estado de Colima y que a diferencia de aquellos referidos en el punto Segundo de Antecedentes, se hagan extensivos durante los meses de Abril y Mayo del ejercicio fiscal 2019, queda claro por tanto que las solicitudes relativas a condonar en su totalidad los recargos causados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Impuestos y Derechos Municipales, es un beneficio para la recaudación municipal y para sus habitantes.

II.- En términos del numeral 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal goza de autonomía, de tal forma que la propuesta es factible por haberse generado previa petición de quien conoce del impacto presupuestario. En esa guisa, si fue su Cabildo quién aprobó la propuesta y es el Presidente Municipal quien a través de su Secretaría del Ayuntamiento remite la misma a este Poder Legislativo, se actualiza lo previsto por el numeral 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que previene la facultad de los Ayuntamientos por conducto de su Cabildo en materia de Hacienda Pública, el administrar libremente su Hacienda.

III.- La solicitud que realiza el Ayuntamiento de Minatitlán pone de manifiesto que se pretende abatir el rezago en el pago del impuesto predial y en el pago del consumo de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado por los meses de abril y mayo, otorgando el beneficio de la condonación de multas y recargos por el año fiscal en curso y ejercicios fiscales anteriores.

IV.- Atendiendo a ello, leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, previo citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Mujica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, conforme lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con la fracción II y VIII, del arábigo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos que la emisión del presente Decreto de incentivos fiscales guarda correlación con la determinación contenida en el artículo 9º, de la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima, que se desprende del decreto 21 que se publicó en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA el día Lunes 24 de diciembre de 2018, que refiere en el ejercicio fiscal de 2019, toda Iniciativa o Decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura Local y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en la presente Ley, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario de dicha iniciativa o decreto, lo anterior en términos de lo señalado la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en el marco del principio de balance presupuestario sostenible.

TERCERO. - Esta Comisión considera que la Iniciativa de la Autoridad Municipal resulta viable, porque se trata de refrendar la libre administración hacendaria que tienen los Ayuntamientos a través de su Cabildo y con la responsabilidad que esto conlleva.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO No. 68

ÚNICO. - Se condonan al 100% los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno del Impuesto Predial, a los contribuyentes del Municipio de Minatitlán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores. La condonación se aplicará durante los meses de abril y mayo de 2019.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los doce 12 días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve.

**C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. JULIO ANGUIANO URBINA
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA
DIPUTADA SECRETARIA**